

10639

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Argüelles Cortina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Arsenio Argüelles Cortina, sobre desestimación presunta por este Departamento, de su petición de reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Maestro Nacional don Arsenio Argüelles Cortina, contra la desestimación presentada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición de reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, debemos anular y anulamos parcialmente la resolución impugnada en cuanto es contraria a derecho, declarando el que corresponde al actor para que a todos los efectos, tanto en situación de activo como de jubilación y con efectividad de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, declarando válida y subsistente la resolución impugnada, en cuanto deniega tal reconocimiento en relación con el tiempo de prestación de servicios con carácter interino, sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10640

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda, contra resolución de este Departamento, referente a concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 7 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de la cual se desestime el recurso de alzada formulado por la parte recurrente contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia, de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, referente a la participación en concurso general de traslado por el turno de consortes, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios a derecho, y, en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto ni valor alguno, así como el concurso convocado por resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, declarando que procede admitir en el concurso a doña María Manrique Miranda y otorgarle el derecho de consorte de funcionario, si no hubiera concursantes con mejor derecho, por razón de la puntuación; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10641

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez, sobre impugnación de la resolución de este Departamento, de 21 de abril de 1972, desesti-

matorio del de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 21 de diciembre de 1970, denegatoria a su vez de la petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios para la fijación de los haberes pasivos, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez y sin especial declaración sobre costas, debemos absolver a la Administración demandada, por ser ajustadas a derecho las resoluciones de veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, impugnadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10642

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), la denominación de «Ciudad de Balaguer».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Ciudad de Balaguer», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), la denominación de «Ciudad de Balaguer».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

10643

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de Frigiliana (Málaga).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de Frigiliana (Málaga), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Frigiliana que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director General, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

10644

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia vacante de académico de número en esta Real Academia.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la sección segunda (Medicina) por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Díaz Rubio, para un especialista en Medicina general.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo, de que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 1 de abril de 1976.—El Secretario general, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Bermejillo Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO

10645 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, pronunciada el veinticinco de junio del mismo año sobre cálculo de bonificaciones del artículo cincuenta y tres de la ordenanza laboral de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, altura, Jefatura de equipo y antigüedad, así como de las gratificaciones de dieciocho de julio y Navidad, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y asimismo desestimamos cuantos pedimentos contiene la demanda, de los que absolvemos a la Administración Pública, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10646 *ORDEN de 23 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Castellano Heredia y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Castellano Heredia y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Castellano Heredia y don Francisco Fernández Ribáu, contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatorias de los recursos de alzada promovidos contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de veintisiete y veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre clasificación profesional de los recurrentes en la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10647 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Norberto Alonso Rodríguez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Norberto Alonso Rodríguez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Oficiales Segundos Manipuladores de la C.A.M.P.S.A., don Norberto Alonso Rodríguez, don Luis Palacios Gozalo y don Valentín González Vicente, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada anuló el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que clasificó a los expresados recurrentes como Oficiales Primeros Manipuladores, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la expresada Resolución de la Dirección General de Trabajo, y declarar como declaramos, confirmado por ser conforme a derecho, el expresado acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10648 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se desarrolla el procedimiento establecido por la Orden de 24 de enero de 1976 para solicitar las ayudas a Guarderías Infantiles Laborales previstas en el vigente Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.*

Ilmos. Sres.: Aprobado por el Consejo de Ministros del día 23 de enero de 1976 el XV Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y dictadas por Orden de 24 del mismo mes las normas generales para su aplicación, resulta preciso desarrollar dichas normas en relación al procedimiento para solicitar las ayudas a Guarderías Infantiles Laborales previstas en el capítulo V, grupo 4.º, del citado Plan de Inversiones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que, como órgano gestor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, le están conferidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer: